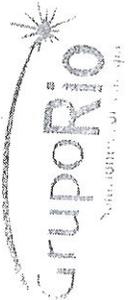


CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA GRUPO RIO S. DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como "FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "BANHPROVI", con dirección en

la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, con el número de teléfono (504) 2232-5500 por una parte y por la otra el señor **ISMAEL RAMIREZ AGUILAR**, quien es mayor de edad, hondureño portador de la tarjeta de identidad 0801-1978-09110, Bachiller en Mercadotecnia y de este domicilio quien comparece en representación de la **Sociedad Mercantil denominada GRUPO RIO S. DE R.L. conocida también como Grupo Rio** con RTN 08019008135783 quien acredita su representación como Gerente por tiempo indefinido mediante Testimonio de Escritura Publica número (19) en la Constitución de Sociedad autorizada por el notario público Jorge Abilio Serrano Villanueva en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil ocho (2008) debidamente inscrito bajo Número 20777 del Folio 11008 del Tomo XX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; y con Matricula 2500316 Asiento 64 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad Comerciantes Sociales en donde consta que posee las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y contratos, así se describe en el quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el primero se conocerá como **EL BANHPROVI**; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA GENERADOR CUMMINS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA GRUPO RIO S. DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, sujeto a los términos y condiciones consignadas en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.** - El servicio es contratado debido a la necesidad de darle mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica Generador Cummins, Modelo DGFA, Serie I010281272 150KW propiedad del BANHPROVI. Esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo y alargar el tiempo de vida útil de cada una de sus partes, siguiendo los protocolos del fabricante a través de procesos basados en la calidad de servicios de suministros. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** - El CONTRATISTA se compromete y obliga a entregar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI lo siguiente: **A) Mantenimiento Preventivo para realizar en cada visita (6 Visitas en el año):** 1. Inspección general del equipo; 2. Chequeo general del Generador Cummins, Modelo DGFA, Serie I010281272 150KW; 3. Chequeo general de accesorios; 4.

GRUPORIO
Sociedad Mercantil S. de R.L.

Limpieza general del motor; 5. Limpieza general del equipo; 6. Cambio de aceite y filtro de aceite; 7. Cambio de filtro de combustible; 8. Cambio de filtro de aire; 9. Cambio de refrigerante y filtros de refrigerante; 10. Lavado exterior al panel del radiador; 11. Prueba de asistencia de protección al motor; 12. Revisión densidad de batería; 13. Bomba de agua; 14. Alternador; 15. Turbo cargador; 16. Drenaje de tanque de combustible.-**B) Actividades a Realizar en cada Mantenimiento:** 1. Revisión del nivel de aceite, refrigerante y del combustible; 2. Revisión del sistema de combustible, filtros, conductos y del sistema de enfriamiento; 3. Revisión del filtro de aire (limpieza de carcasa) y del sistema de escape; 4. Revisión de carga de baterías niveles de electrolito, estado de bornes y nivel de carga; 5. Revisión del sistema de bandas y elementos de transmisión. Corrección de fugas y escapes; 6. Limpieza general del motor; 7. Revisión motor de arranque, alternador de carga de batería. – **C) Chequeo General del Generador de la Planta Eléctrica:** 1. Revisión de las conexiones del Generador Cummins, Modelo DGFA, Serie I010281272 150KW; 2. Revisión del sistema de protección de las alarmas; 3. Revisiones de los instrumentos del equipo; 4. Limpieza general del equipo. –**D) Reportes de Cada Mantenimiento:** 1. Horas trabajadas por la planta eléctrica; 2. Presión de aceite; 3. Temperatura; 4. Voltajes y corrientes; 5. Frecuencia; 6. Recomendación de cambio de piezas cuando se requiera. – **E) Soporte de Mantenimiento y Repuestos:** Los repuestos originados por cambio o por avería (reparación) presentarán oferta para que el BANHPROVI autorice la compra y se instale por el personal del oferente. – **F) Servicios de Emergencia:** El contratista deberá estar disponible los 365 días al año (24/7) por cualquier emergencia que se presente. – **G) Vigencia:** El programa de mantenimiento tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del contrato. **H) Garantía:** Garantizar la calidad de servicio y de repuestos mínimo de 90 días contados a partir de la fecha de finalización del mantenimiento o reparación. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **A) LA EMPRESA GRUPO RIO:** 1) Cumplir con las normas requeridas para este tipo de servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante; 2) Atender en forma pactada, de manera activa y expedita; las observaciones, sugerencias, solicitudes o consultas del BANHPROVI, relacionadas con los servicios prestados; 3) Coordinar con el BANHPROVI, las acciones necesarias para solventar cualquier falla del equipo amparado bajo este contrato de mantenimiento; 4) Realizar su trabajo completo, en el plazo establecido en el presente contrato mantenimiento anual del



Generador Cummins, Modelo DGFA, Serie I010281272 150KW no pudiendo alegar al efecto falta de conocimiento de información o de tiempo en el cumplimiento de sus obligaciones cuando no se justifique; 5) A solicitar a el BANHPROVI, de acuerdo con la programación del mantenimiento requerido, los acondicionamientos técnicos y físicos que sean necesarios para realizar los trabajos de mantenimiento aquí contratados, para el correcto funcionamiento de equipo amparado bajo este contrato; 6) Consensuar con el BANHPROVI, los cambios o sugerencias en el servicio, que sean solicitados a través de una notificación escrita por parte del BANHPROVI. Si por ambas partes se llegara a un acuerdo en cuanto a la necesidad de realizar los mismos, así como también los costos que dichos cambios generarían para la parte solicitante, EL GRUPO RIO comunicara al BANHPROVI formalmente y con una anticipación de quince (15) días hábiles, a manera de que conste la aceptación de dichas condiciones para las mismas.- 7) Preparar un programa de visitas consensuado con el BANHPROVI en el que se indique su ubicación, día y hora para realizar los servicios de mantenimiento preventivo del equipo bajo convenio; 8) Presentar oportunamente la documentación necesaria para efectos de proceso de pago. **B) EL BANHPROVI:** 1) Analizar los planteamientos y solicitudes de el BANHPROVI, en cuanto a las medidas de precaución para el buen mantenimiento de los equipos amparados bajo este contrato de mantenimiento de los equipos amparados. Si se detectaren daños en los equipos, y que por ambas partes se acuerde que fueron generados por la omisión de las recomendaciones establecidas, EL BANHPROVI asumirá los costos de reparación que se requieran. Estos costos adicionales, serán establecidos por el GRUPO RIO y cancelados por el BANHPROVI; 2) Realizar con puntualidad los pagos al GRUPO RIO, de la manera establecida en el presente contrato; 3) Proporcionar por su propia cuenta, los repuestos, partes y demás componentes que el equipo amparado bajo este convenio necesite, para sustituir los que presenten equipo amparado bajo este contrato de mantenimiento necesite, para sustituir los que presenten desperfectos en el momento que fuese necesario, de acuerdo con sugerencia técnica del GRUPO RIO; 4) Cumplir con la programación de las visitas marcadas con la EMPRESA. Cualquier cambio de programación deberá de ser informado por escrito por lo menos cinco (5) días de antelación; 5) Proporcionar al equipo objeto de este contrato, las instalaciones eléctricas y ambientales adecuadas, sin limitarse a ello, el ambiente correcto en el cual deben funcionar los equipos incluyendo el Generador Cummins, Modelo DGFA, Serie



I010281272 150KW, condiciones eléctricas requeridas, condiciones de acceso al equipo como al local donde se encuentra instalado, comunicaciones adecuadas y en fin todo aquello que su fabricante especifique para el buen funcionamiento del equipo; 6) Destinar el tiempo necesario y que ambas partes consideren que es el prudencial, para que el personal de GRUPO RIO pueda efectuar las tareas objeto de este contrato y solicitadas por el BANHPROVI; 7) Dar acceso al personal designado por GRUPO RIO, previa acreditación e identificación del mismo, siempre y cuando se apegue a lo establecido en este contrato; 8) Asignar una persona para que acompañe en todo momento las actividades de mantenimiento realizadas por el personal técnico de GRUPO RIO; 9) Brindar la información necesaria para la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por parte de GRUPO RIO . - **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** - Los precios aquí pactados cubre los materiales y repuestos necesarios para los mantenimientos preventivos, los cuales incluyen aceites, filtros, lubricantes, desgrasantes, líquido de baterías, materiales para limpieza para limpieza para el buen suceso de dichos mantenimientos preventivos. No están incluidos en los precios aquí pactados los correctivos o reparaciones si estos últimos fuesen necesarios. Dichos correctivos o reparaciones serán cotizados por **GRUPO RIO** por separado y se atenderán al tener aprobación por escrito por parte de **EL BANHPROVI**. Los cargos correspondientes sobre estos trabajos y dependiendo del tipo de reparación requerida, incluyendo los repuestos y suministros adicionales utilizados, deberán ser pagados por **EL BANHPROVI** el mismo mes que se realicen, posterior a la presentación de la respectiva factura. El monto total anual de este contrato de mantenimiento preventivo es de Treinta y Dos Mil Doscientos Sesenta Lempiras con 00/100 (L. 32,260.00), a este resultado se le sumará el Impuesto Sobre Ventas por Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 00/100 (L.4,839.00), generando un total a pagar de Treinta y Siete Mil Noventa y Nueve Lempiras 00/100 (L.37,099.00). y deberá ser pagado de la siguiente manera: Un Primer Pago será de forma inmediata del cincuenta por ciento (50%) por la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Treinta Lempiras con 00/100 (L.16,130.00) más el Quince Por Ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas por Dos Mil Cuatrocientos Diez y Nueve Lempiras con 50/100 (L. 2,419.50) y un Segundo Pago por la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Treinta Lempiras con 00/100 (L.16,130.00) más el Quince Por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas por Dos Mil Cuatrocientos Diez y Nueve Lempiras con 50/100 (L. 2,419.50) cuando se realice el

mantenimiento total del generador de energía nivel. Cada pago se realizará contra la presentación de la factura, informe, memo de satisfacción del trabajo realizado solvencias fiscales. Asimismo, se le retendrá cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la ley imponga, esta retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. -

CLÁUSULA QUINTA: SANCIONES ECONÓMICAS. - El BANHPROVI en estricto cumplimiento al artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2019 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de GRUPO RIO, deberá pagar al BANHPROVI la Multa diaria del Cero Punto Treinta y Seis Por Ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por incumplimiento del plazo.- **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL**

CONTRATO.- El presente contrato entra en vigencia a partir de la firma del mismo y con una duración de un (1) año, pudiendo ser revisado y ajustado a la finalización de este según acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES.** - 1.

EL BANHPROVI manifiesta que el presente contrato podrá terminarse por las causas establecidas en los artículos 126 y 127 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado, así como si existieren las condiciones que constituyen caso fortuito o fuerza mayor por un periodo continuado de tiempo mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de entrega. - **CLÁUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO**

FORTUITO. - Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de eventos calificables legalmente como ser caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. En el entendido de que una vez superados, se reanudara la prestación de los servicios objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS.- Ambas partes convienen en que cualquier diferencia o controversia que surgiere entre BANHPROVI y la Sociedad Mercantil GRUPO RIO S.DE R.L., que pudiese surgir respecto a la interpretación o ejecución de los términos de este contrato que no pudiese arreglarse en forma conciliatoria, será sometida a la jurisdicción y competencia



Handwritten signature and initials on the right margin.

del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN.**- Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA GRUPO RIO S. DE R.L. Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI).** y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de las mismas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (25) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidenta Ejecutiva
BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCION Y LA VIVIENDA. 




ISMAEL RAMIREZ AGUILAR
Representante Legal de la Empresa GRUPO
RIO S. DE R.L.





7 página totalmente en blanco.